



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR O DESISTIR DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Por Orden CIN/533/2022, de 6 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a proyectos en líneas estratégicas, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022.

En el artículo 50 de la citada orden se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Asimismo, en esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte de cada participante en el proyecto, además de la adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos para los proyectos en el artículo 42.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones, establecido en el artículo 50.1 de la convocatoria, se reduce a la mitad, resultando, por tanto, dicho plazo en 5 días hábiles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la convocatoria, efectuada por el órgano instructor la revisión de las solicitudes presentadas,

SE ACUERDA:





MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



1º. Dictar esta propuesta y su anexo, en el que figura la relación de solicitudes que presentan causas de exclusión o desistimiento y el detalle de la misma.

2º. Ordenar la publicación de esta propuesta en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. Incluir en la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, información detallada de la causa de exclusión o desistimiento. Esta comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

4.º Otorgar un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de esta propuesta para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente accediendo a la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.

Transcurrido el plazo indicado sin que se reciban alegaciones o si las alegaciones presentadas no acreditasen que se cumple con lo dispuesto en la orden de la convocatoria, se acordará la exclusión o desistimiento de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Orden, lo que se notificará al interesado en la forma prevista en el artículo 39 de la misma.

El órgano instructor

Israel Marqués Martín

Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa





MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO. PROPUESTA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS O DESISTIDAS

REFERENCIA	TITULO	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO EXCLUSIÓN O DESISTIMIENTO
PLEC2022-009423	Faking good or faking bad: improving mental health assessments by means of experimental manipulations, psychometrics and artificial intelligence	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	Motivo 01
PLEC2022-009477	Nanoestructuración para una batería optimizada de silicio (NanOSiBa)	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	Motivo 01
PLEC2022-009379	Desarrollo de métodos alternativos al uso de animales a través de embriones y sus derivados biológicos	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	Motivo 02
PLEC2022-009380	Innovación en el proceso y maquinaria asociada a la fabricación por rotomoldeo (NEXTROT)	ASOC. INVESTIGACION INDUSTRIA JUGUETE, CONEXAS Y AFINES	G03182862	Motivo 03

DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN O DESISTIMIENTO

MOTIVO	DESCRIPCION
Motivo 01	Uno o varios de los beneficiarios que integran la agrupación no cumple con el porcentaje mínimo de participación del 10% establecido en el artículo 42.3.c) 3º de la Orden CIN/533/2022, de 6 de junio.
Motivo 02	Una o varias de las entidades participantes no ha realizado la subsanación o atendido el requerimiento de documentación, o lo ha realizado incorrectamente, produciéndose el desistimiento de la solicitud conforme al artículo 50.1 de la Orden CIN/533/2022, de 6 de junio.
Motivo 03	Una o varias de las entidades participantes han sido calificada/s como empresa en crisis de acuerdo con la definición de empresa en crisis establecida en el punto 16 del Anexo I de la Orden CIN/533/2022, de 6 de junio, por lo que no puede/n obtener la condición de beneficiaria, tal como se establece en el artículo 40.5 de la misma Orden.

